



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 26/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501108711**



20165501108711

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA  
VDA EL EMPALME  
IPIALES - NARINO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55487** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ORDENA LA DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 55487 DE 12 OCT 2016

( )

"Por medio de la cual se ordena una devolución de saldos a favor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, identificada con el NIT 900.430.187-8

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 3 (modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001) y el numeral 8 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, es función de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Dirigir y coordinar con las respectivas superintendencias delegadas, el adecuado y oportuno recaudo de las tasas que le correspondan de acuerdo con la ley.*"

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, es función de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.*"

Que mediante Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015, esta Superintendencia fijó la tarifa que, por concepto de Tasa de Vigilancia, vigencia fiscal 2015, deben pagar todos los vigilados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Dicha tarifa quedó en el 0.092% de los ingresos brutos reportados a la Superintendencia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, como resultado de dividir el presupuesto de funcionamiento asignado a la entidad entre el valor de los ingresos brutos reportados por los vigilados.

Que la misma resolución, estableció como fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, el día veinticinco (25) de noviembre del 2015.

Por medio de la cual se ordena una devolución de saldos a favor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, identificada con el NIT **900.430.187-8**

---

Que mediante Resolución 24444 del 24 de noviembre de 2015, se modificó la Resolución 22543 de 5 de noviembre de 2015, ampliándose el plazo inicialmente establecido para el pago de la tarifa por concepto de tasa de vigilancia de la vigencia fiscal 2015, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2015.

Que mediante la Resolución No. 029737 de 28 de diciembre de 2015, se adicionó un párrafo al artículo 4 de la Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015 y se modificó la Resolución No. 24444 del 24 de noviembre de 2015, ampliando la fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, hasta el diez (10) de febrero de 2016.

Que mediante la Resolución No. 05771 del 9 de febrero de 2016, se modificó la Resolución No. 029737 del 28 de diciembre de 2015, ampliando la fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, hasta el dieciocho (18) de febrero de 2016.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2240 de 2015, "*Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 y se dictan otras disposiciones*", el cual redujo el presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que una vez vencido el plazo para el pago de la tasa de vigilancia 2015, se evidenció que seiscientos ochenta (680) vigilados más efectuaron el reporte extemporáneo de sus ingresos. Esta situación, influyeron en el cálculo de la tarifa contenida en la Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015, ya que el denominador de la formula se incrementó e hizo menor la tarifa.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Resolución 7725 del 1 de marzo de 2016, por medio de la cual se ajustó la tarifa adoptada mediante Resolución 22543 del 5 de noviembre de 2015 para la vigencia 2015, quedando en el 0.067% de los ingresos brutos reportados por cada vigilado a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Que el Grupo de Informática y Estadística debió proceder con la generación manual de los recibos de Código de Barras para que los vigilados que no hubieran realizado el pago en fechas anteriores al 18 de febrero, pudieran pagar el valor ajustado de la tasa. Dichos recibos, fueron emitidos el día 3 de marzo y enviados a los correos electrónicos registrados de los vigilados, el día 4 de marzo, señalando el valor correspondiente a cada fecha posible de pago, para los días 4, 5 y 7 de marzo.

Que el Grupo de Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizó un análisis de las fechas y horas de envío de los cupones, así como de las fechas de pago de cada uno de los vigilados, determinando los casos en los que se generó y pagó mora por causas no imputables a la empresa.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que se debe devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago.

Por medio de la cual se ordena una devolución de saldos a favor de la empresa  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, identificada con el NIT  
**900.430.187-8**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en relación con el tema de las devoluciones de recursos ha sostenido que: *"Si se recaudan recursos producto de un mayor valor pagado, es procedente la devolución de los mismos, lo cual no implica afectación presupuestal alguna ya que no constituye gasto; para tal efecto, se deberán realizar los ajustes contables a que haya lugar"*<sup>33</sup>.

Que como resultado del análisis y según certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Financiera, con memorando 20165400044593 del 18 de abril de 2016, el supervisado pagó la suma de **\$262.979**, por concepto de tasa de vigilancia 2015, más **\$2.757** por concepto de intereses de mora, para un total de **\$266.797**, dinero que efectivamente ingresó a las cuentas bancarias de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por lo que es procedente la devolución de 5 días de intereses de mora, generados por causas no imputables a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, identificada con el NIT **900.430.187-8** y que corresponde a la suma de **Mil Sesenta y Un pesos \$1.061**, como se relaciona a continuación:

Valor tasa	Valor intereses	Total pagado	Valor a devolver	Hora envío de recibo	Fecha envío recibo	Días hábiles	De	Hasta
\$262.979	\$2.757	\$266.797	\$1.061	14 A 15	04/03/2016	5	02/03/2016	07/03/2016

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Ordenar la devolución de la suma de **Mil Sesenta y Un pesos \$1.061**, correspondiente a 5 días de intereses de mora, generados por causas no imputables a la empresa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA** identificada con NIT **900.430.187-8**,

**Parágrafo.** Para la devolución, el representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, deberá radicar en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, escrito dirigido a la Coordinación del Grupo de Financiera, en la que indique el número de la cuenta bancaria en donde se deberá realizar la devolución, acompañada de la respectiva certificación bancaria. Si no se radican estos documentos cumplido el mes a partir

<sup>33</sup>Concepto jurídico referencia "1-2010-003072", tomado de: Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional Conceptos jurídicos presupuestales. — Bogotá: El Ministerio, 2011. 284 p. — ISBN: 978-958-9266-61-8 1 Presupuesto público 2 conceptos presupuestales CDD 20ed. 343.034.0264 CEP. Biblioteca José María Del Castillo y Rada.

Por medio de la cual se ordena una devolución de saldos a favor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**, identificada con el NIT **900.430.187-8**

de la ejecutoria del presente acto administrativo, el mencionado dinero será abonado a la cuenta de la contribución especial que debe pagar la empresa en la próxima vigencia, como un saldo a favor.

**Artículo 2.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA** identificada con NIT **900.430.187-8**, domiciliada en **VDA EL EMPALME** de la ciudad de **IPIALES** así mismo podrá notificarse a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o se surta la notificación por aviso, según el caso, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 5 5 4 8 7 12 OCT 2016

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
Secretario General

Proyectó: Lina María huari Mateus - Johana Polanco Lozano  
Revisó: Luz Elena Caicedo - Coordinadora Grupo Financiera 



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501052341



20165501052341

Bogotá, 14/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA** ✓  
VDA EL EMPALME ✓  
IPIALES - NARIÑO ✓

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55487 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ORDENA LA DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR a esa empresa.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55455.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA**  
**VDA EL EMPALME**  
**IPIALES - NARIÑO**

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN660533238CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA  
 Dirección: VDA EL EMPALME  
 Ciudad: IPIALES  
 Departamento: NARIÑO  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 27/10/2016 16:08:36  
 Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 70/05/72  
 Min. TIC Res. 11 Cajama Express 001667 del 08/09/77

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<b>3-12-16</b> R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC: <b>Edric Cuayan</b>		CC:	
Centro de Distribución:	<b>27254906</b>	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



